

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 00012-2021-GG-SBCH

Chiclayo, 27 de enero 2021

#### **VISTOS:**

Vista, la Resolución Nº 11320-2000/ONP-DC-20530, se procede a regularizar por escrito la pensión de sobrevivientes – Orfandad ascendente al cincuenta por ciento que viene percibiendo doña MERCEDES MEDALIT UBILLUS SEGURA y al cincuenta por ciento que viene percibiendo doña HILSEN DE LA CRUZ UBILLUS SANCHEZ;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 12 del Decreto de Urgencia Nº 015-2019 Decreto de Urgencia para Transferencia en la Administración y pago de pensiones del Decreto Ley Nº 20530 de las Sociedades de Beneficencia a la Oficina de Normalización Previsional – ONP, y Artículo 5º del Decreto de Urgencia Nº 077-2020 Financiamiento de las pensiones del régimen pensionario del Decreto Ley Nº 20530 de las Sociedades de Beneficencia transferidas a la ONP, y dicta otras disposiciones que establece que progresivamente la Oficina de Normalización Previsional (ONP) se encarga de la administración y pago de las pensiones de los pensionistas del Decreto Ley Nº 20530 y sus normas complementarias de las Sociedades de Beneficencia; así como de las contingencias que se deriven de dicha administración y pago; asimismo, asume la sucesión procesal de los procesos judiciales en trámite, conforme a la normativa que se establezca.

Que, asimismo, el inciso 4 del numeral 12.2 del Decreto de Urgencia Nº 015-2019, dispone que Las Sociedades de Beneficencia transfieren a la ONP, bajo responsabilidad funcional, la información consolidada de las pensiones de los pensionistas, así como toda la información y documentación de los procesos judiciales en trámite, acervo documentario relativo a los pensionistas y cualquier otra documentación necesaria para administrar y pagar a los referidos pensionistas. Para dicho efecto, la ONP establece el cronograma correspondiente.

Que, por su parte, el inciso 7 del numeral 12.2 del N° 015-2019, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la ONP, se establecen los requisitos de la información y documentación para el reconocimiento y administración de las pensiones, así como para la transferencia de los procesos judiciales en trámite, y demás disposiciones para la mejor aplicación de lo establecido en la presente disposición;

Que, el artículo 5 del Decreto de Urgencia Nº 077-2020, la administración y pago de las pensiones por parte de la ONP de los pensionistas del Decreto Ley Nº 20530 y sus normas

Le Copie fiet del original que tengo

SOCIEDAD DE BENZEICENCIA DE CHICLAND







### RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 00012-2021-GG-SBCH

complementarias, de las Sociedades de Beneficencia a cargo de los Gobiernos Locales, así como las contingencias que se deriven de dicha administración y pago, se efectúan conforme lo regulado en el artículo 12 del Decreto de Urgencia N° 015-2019 y se atienden de manera progresiva, tomando como referencia el monto de las pensiones del mes de octubre de 2020 o de los meses siguientes, asimismo, la ONP asume la sucesión procesal de los procesos judiciales en trámite, conforme a la normativa que se establezca;

Las disposiciones establecidas en el artículo 4 son aplicables en lo que corresponde, a la transferencia de la administración y pago de las pensiones del Decreto Ley 20530 de las Sociedades de Beneficencia, siendo responsable el Gerente General de la Sociedad de Beneficencia respectiva del cumplimiento de las mismas;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 080-2020-JEFATURA/ONP, la Oficina de Normalización Previsional aprobó los lineamientos para la remisión de la información y documentación a la ONP por parte de las Unidades Ejecutoras (UE) a cargo del Ministerio de Educación (MINEDU) y de las Sociedades de Beneficencia (SB), para implementar lo dispuesto en los Decretos de Urgencia N° 015-2019 y N° 077- 2020;

Que, mediante Resolución Nº 11320-2000/ONP-DC-20530, de fecha 29 de diciembre del 2000 se otorga pensión nivelable de sobreviviente-Orfandad hija soltera mayor de edad a favor de Doña MERCEDES MEDALIT UBILLUS SEGURA, hasta por el monto ascendente al 50% de la pensión que percibía el causante, asimismo se otorga pensión nivelable de sobreviviente-orfandad hija soltera mayor de edad a favor de Doña HILSEN DE LA CRUZ UBILLUS SANCHEZ, hasta por el monto ascendente al 50% de la pensión que percibía el causante, a partir del 22 de marzo de 1999.

Que, la Gerencia General, concluye que corresponde emitir el acto resolutivo en vía de regularización correspondiente, que declare que HILSEN DE LA CRUZ UBILLUS SANCHEZ tiene la condición de pensionista de sobreviviente - Orfandad hija soltera mayor de edad, comprendido en el régimen pensionarios del Decreto Ley N° 20530, conforme lo establece los Decretos de Urgencia N° 015-2019 y N° 077- 2020; percibiendo un ingreso mensual de S/.1,235.82 (Mil Doscientos Treinta y Cinco y 82/100 soles), según el siguiente detalle:

INGRESOS		DESCUENTOS		
00682	PENSIÓN BASICA	S/. 0.03	00174 ESSALUD C.E.M (4%)	S/. 51.49
00683	PENSIÓN REUNIFICADA	S/. 22.92		
00687	PENSIÓN BONIFICACIÓN PERSONAL	S/. 0.01		**************************************

BENEFICENCIA CHILLIANS OF THE PROPERTY OF THE



81 MAR. 2021

SOCIEDAD DE BENEFICENCI/ DE CHICLAYO DE RITTETO :
Es Copia fiel del original que tengo

Juan M. Orbegozo Chafloque



### RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 00012-2021-GG-SBCH

TOTAL INGRESOS  MONTO LIQUIDO A PERCIBIR			S/. 1,235.82	
		S/. 1,287.28	TOTAL EGRESOS	S/. 51.49
	FAMILIAR		And the second s	
00698	PENSION BONIFICACION	S/. 1.50		
00697	PENSION D.U. 011-99	S/. 177.56		
00694	PENSIÓN D.U. 090-96	S/. 131.96		
00693	PENSIÓN D.U. 073-97	S/. 153.07		
	ESPECIAL			
00692	PENSIÓN BONIFICACION	S/. 797.75		
	MOVILIDAD			
00689	PENSIÓN REFRIGERIO Y	S/. 2.51		





Que, asimismo la Gerencia General, concluye que corresponde emitir el acto resolutivo en vía de regularización correspondiente, que declare que MERCEDES MEDALIT UBILLUS SEGURA tiene la condición de pensionista de sobreviviente - orfandad hija soltera mayor de edad, comprendido en el régimen pensionarios del Decreto Ley N° 20530, conforme lo establece los Decretos de Urgencia N° 015-2019 y N° 077- 2020; percibiendo un ingreso mensual de S/.1,235.79 (Mil Doscientos Treinta y Cinco y 79/100 soles), según el siguiente detalle:

INGRESOS			DESCUENTOS	
00682	PENSIÓN BASICA	S/. 0.03	00174 ESSALUD C.E.M (4%)	S/. 51.49
00683	PENSIÓN REUNIFICADA	S/. 22.92	•	
00687	PENSIÓN BONIFICACIÓN PERSONAL	S/. 0.01		
00689	PENSIÓN REFRIGERIO Y MOVILIDAD	S/. 2.50		
00692	PENSIÓN BONIFICACION ESPECIAL	S/. 797.75		•
00693	PENSIÓN D.U. 073-97	S/. 153.06		
00694	PENSIÓN D.U. 090-96	S/. 131.95		
00697	PENSION D.U. 011-99	S/. 177.56		
00698	PENSION BONIFICACION FAMILIAR	S/. 1.50		

Supolivan A. Orbegoro Enaflorine

SOCIEDAD DE BEWEFICEVOIR DE CHICLAVO
Es Copis fiel del original que tungo
es la vista.



### RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 00012-2021-GG-SBCH

S/. 1,235.	79
	S/. 1,235.

De conformidad con lo establecido en el Decreto de Urgencia Nº 015-2019, Decreto de Urgencia para el equilibrio financiero del presupuesto del sector público para el año fiscal 2020, Decreto de Urgencia Nº 077-2020. Decreto de Urgencia que establece medidas para el otorgamiento y pago de las pensiones a cargo de la Oficina de Normalización Previsional (ONP) a los afiliados que se encuentran en situación de riesgo en el marco de emergencia sanitaria producida por el COVID-19;

#### **SE RESUELVE:**

CERENCIA S



Artículo 1.- DECLARAR en vía de regularización que Doña HILSEN DE LA CRUZ UBILLUS SANCHEZ, identificada con Documento Nacional de Identidad Nº 16772638, tiene la condición de pensionista de sobreviviente - Orfandad hija soltera mayor de edad, bajo el Decreto Ley Nº 20530, con el Nivel N-V, quien viene percibiendo pensión definitiva mensual de S/.1,235.82 (Mil Doscientos Treinta y Cinco y 82/100 soles), equivalente al cincuenta por ciento de la pensión que percibía el causante, a partir del partir del 22 de marzo de 1999; con los siguientes conceptos que se detallan:

INGRESOS			DESCUENTOS	
00682	PENSIÓN BASICA	S/. 0.03	00174 ESSALUD C.E.M (4%)	S/. 51.49
00683	PENSIÓN REUNIFICADA	S/. 22.92		
00687	PENSIÓN BONIFICACIÓN PERSONAL	S/. 0.01	,	
00689	PENSIÓN REFRIGERIO Y MOVILIDAD	S/. 2.51		
00692	PENSIÓN BONIFICACION ESPECIAL	S/. 797.75	,	
00693	PENSIÓN D.U. 073-97	S/. 153.07		
00694	PENSIÓN D.U. 090-96	S/. 131.96		
00697	PENSION D.U. 011-99	S/. 177.56		

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

LE RTIFICO:
Es Copie fiel del original que tengo
a la vista.

duan M. Orbegozo Chaflogue



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 00012-2021-GG-SBCH

MONTO LIQUIDO A PERCIBIR			s/. 1,235.	82
TOTAL INGRESOS		S/. 1,287.28	TOTAL EGRESOS	S/. 51.49
00698	PENSION BONIFICACION FAMILIAR	S/. 1.50		2/ 7/ 40

Artículo 2.- DECLARAR en vía de regularización que Doña MERCEDES MEDALIT UBILLUS SEGURA, identificada con Documento Nacional de Identidad Nº 16748052, tiene la condición de pensionista de sobreviviente - Orfandad hija soltera mayor de edad, bajo el Decreto Ley Nº 20530, con el Nivel N-V, quien viene percibiendo pensión definitiva mensual de S/.1,235.79 (Mil Doscientos Treinta y Cinco y 79/100 soles), equivalente al cincuenta por ciento de la pensión que percibía el causante, a partir del partir del 22 de marzo de 1999; con los siguientes conceptos que se detallan:

3	SERVE OF CITY
OCIE	Ve BY
18.	
	ERENCIA
	SENEFICENCIA CAL

WEFICEN



INGRESOS			DESCUENTOS	
00682	PENSIÓN BASICA	S/. 0.03	00174 ESSALUD C.E.M (4%)	S/. 51.49
00683	PENSIÓN REUNIFICADA	S/. 22.92		
00687	PENSIÓN BONIFICACIÓN	S/. 0.01		
	PERSONAL			
00689	PENSIÓN REFRIGERIO Y	S/. 2.50		
	MOVILIDAD			
00692	PENSIÓN BONIFICACION	S/. 797.75		
	ESPECIAL		4	
00693	PENSIÓN D.U. 073-97	S/. 153.06		
00694	PENSIÓN D.U. 090-96	S/. 131.95		
00697	PENSION D.U. 011-99	S/. 177.56		
00698	PENSION BONIFICACION	S/. 1.50		
	FAMILIAR		- W	
TOTAL INGRESOS		S/. 1,287.28	TOTAL EGRESOS	S/. 51.49
МО	NTO LIQUIDO A PERCIBIR	+	S/. 1,235.7	9

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

CERTIFICO:
Es Copia fiel del original que tengo

Juan M. Orbenozo Chafloque



Unidos para servir.

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 00012-2021-GG-SBCH

Artículo 3.- NOTIFICAR, la presente a la Unidad de Recursos Humanos de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, a la Oficina de Normalización Previsional - ONP, y al interesado, para su conocimiento y fines pertinentes.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO ES CODIS fiel del original que tengo

31 MAH. 6461